



**COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

## **CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA**

La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, a través de su Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 24, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite:

#### **A N T E C E D E N T E**

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto número 181, de fecha 15 de Marzo del año 2018, eligió al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un periodo de cinco años, cargo que culmina el 14 de Marzo del 2023, por tal motivo se:

#### **C O N V O C A**

A las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad y los organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos a que manifiesten sus opiniones y propuestas de la persona que a su juicio deba ser elegida como Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; bajo las siguientes:

#### **B A S E S**

**PRIMERA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la persona propuesta para ocupar el cargo de Presidente o Presidenta deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.



**COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

**H. CONGRESO**

- II. Tener cumplidos treinta años de edad, el día de su elección.
- III. Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales.
- IV. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación.
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario, Procurador o Fiscal General de la República, Gobernador, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna entidad federativa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el año anterior a su elección.
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- VII. Tener preferentemente título de licenciado en derecho.

Las Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado evaluará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas propuestas.

**SEGUNDA.-** Las propuestas de candidaturas al cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, deberán presentarse dentro del plazo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria hasta el día 27 de Enero del año en curso, en el área de oficialía de partes del H. Congreso del Estado, ubicada en Calle Central Sur, esquina con Primera Avenida Sur Oriente, sin número, C.P: 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en horario de las 09:00 a.m. a las 16:00 p.m. horas.

**TERCERA.-** Al presentar la propuesta de candidatura al cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Currículum Vitae actualizado de la candidata o candidato propuesto, con copias simples de los documentos que acrediten lo que se exprese en el mismo.



**COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

**H. CONGRESO**

- b) Copias certificadas del acta de nacimiento y credencial para votar vigente de la candidata o candidato propuesto.
- c) Las organizaciones de la sociedad civil o agrupaciones de interés público y privados, deberán adjuntar copia del Acta Constitutiva o Estatutos respectivos.
- d) Escrito rubricado por la candidata o candidato propuesto en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
- e) Escrito rubricado por la candidata o candidato propuesto en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario, Procurador o Fiscal General de la República, Gobernador, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna entidad federativa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el año anterior a su elección.

La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente convocatoria, dará lugar a la desestimación de la propuesta de candidatura dentro del procedimiento relativo.

**CUARTA.-** Transcurrido el plazo para la presentación de propuestas de candidaturas, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, procederá a determinar en reunión de trabajo las candidaturas que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 25, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y satisfagan los requisitos impuestos en la Base TERCERA de esta convocatoria.

**QUINTA.-** Para los efectos de la designación de la terna de candidatos de la cual el Pleno del Congreso del Estado o en sus recesos por la Comisión Permanente, elegirá a quien ocupe el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; la Comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo, se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen respectivo.

**SEXTA.-** Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado.



**COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

Dado en el Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas, a los 23 días del mes de Enero del 2023.

**A t e n t a m e n t e.**  
**Por la Comisión de Derechos Humanos.**

**Dip. Citlaly Isabel de León Villard. Presidenta.**  
**Dip. Leticia Méndez Intzin. Vicepresidenta.**  
**Dip. Rocío Guadalupe Cervantes Cancino. Secretaria.**  
**Dip. Leticia Albores Ruiz. Vocal.**  
**Dip. Carlos Mario Estrada Urbina. Vocal.**  
**Dip. Sandra Cecilia Herrera Domínguez. Vocal.**  
**Dip. Carolina Zuarth Ramos. Vocal.**  
**(Rúbricas.)**